

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 12 DE MARZO DE 1942

NUMERO 8751

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Sección Segunda

Resolución No 65 de 3 de Marzo de 1942, por la cual se concede una autorización.

Sección Sexta

Resuelto No 6 de 3 de Marzo de 1942, por el cual se condena a una Compañía.

Resuelto No 53-I de 3 de Marzo de 1942, por el cual se mantiene canon de arrendamiento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Resueltos Nos. 42 y 43 de 23 de Febrero de 1942, por los cuales se conceden unas vacaciones.

Solicitudes de marcas de fábrica y patentes de invención.

Acuerdos Municipales.

Avisos y Edictos.

Agencia Postal de Panamá.

Ministerio de Gobierno y Justicia

AUTORIZASE CAMBIO DE NOMBRE

RESOLUCION NUMERO 65

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 65.—Panamá, Marzo 3 de 1942.

La señorita Alejandrina Concan, panameña y vecina de Bocas del Toro, ha solicitado al Poder Ejecutivo por conducto del Juzgado de ese Circuito que autorice el cambio de su nombre, inscrito en el Registro Civil, por el de Susana con el cual ha sido siempre conocida.

Tramitada esta solicitud por el Tribunal conforme a las disposiciones del Capítulo II del Decreto Ejecutivo No 17 de 11 de Febrero de 1914, se han acreditado plenamente los siguientes hechos:

1º Alejandrina Concan nació en Bocas del Toro, Distrito de Bocas del Toro, el día 28 del mes de Febrero de 1918 y su nacimiento fue inscrito en el Registro Civil como hija natural de David Concan y Gabina Morales, panameños, solteros y de esa vecindad;

2º Esta fue bautizada en la iglesia de la Sagrada Familia de David el día 30 de Marzo de 1919, con el nombre de Susana, hija natural de Gabina Morales, nacida el 28 de Febrero de 1918;

3º Cursó sus estudios y obtuvo su diploma de maestra de escuela primaria en la Escuela Normal de Institutoras con el nombre de Susana Concan. Así lo ha certificado el Primer Secretario del Ministerio de Educación;

4º Desde su infancia se le conoce con el nombre de Susana y no con el de Alejandrina Concan.

El Procurador General de la Nación y el Registrador General del Estado Civil de las Personas, han emitido concepto favorable a esta petición por estimar que tal cambio conviene a los intereses de la solicitante y no perjudica derechos de terceros, ya que no se ha presentado oposición a su solicitud.

El Poder Ejecutivo comparte la opinión así exteriorizada por estos funcionarios y, en consecuencia,

SE RESUELVE:

Autorízase al señor Registrador General del

Estado Civil para que cambie en el Registro el nombre de Alejandrina Concan, nacida en Bocas del Toro el día 28 de Febrero de 1918, por el de Susana Concan, con el cual ha sido siempre conocida en sus relaciones sociales y económicas.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

CONDENASE A UNA COMPAÑÍA

RESUELTO NUMERO 6

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Sexta.—Resuelto No. 6.—Panamá, 3 de Marzo de 1942.

La contestación del representante de la empresa demandada en este expediente contiene la aceptación de los hechos expuestos por el reclamante como base de su solicitud de un mes de vacaciones que cree le corresponde conforme al Decreto 38 de 1941.

Es una verdad del proceso que Rómulo Gorrichátegui sirvió por más de dos años consecutivos a la Fábrica Nacional de Calzado y que durante ese lapso solo ha recibido el beneficio de un mes de vacaciones a pesar de que el artículo 4º del Decreto 38 de 1941 le da derecho a dos meses de descanso pagado.

Siendo ello así sólo procede resolver, como en efecto

SE RESUELVE:

Condénase a los representantes de la Fábrica Nacional de Calzados a conceder al demandante Rómulo Gorrichátegui un mes de descanso pagado que aún no le ha sido concedido.

Notifíquese.

El Jefe de la Sección de Trabajo y Justicia Social,

HERMOGENES DE LA ROSA.

El Asistente, Srto. Ad-hoc,

Eduardo A. Guerra.

MANTIENESE CANON DE ARRENDAMIENTO

RESUELTO NUMERO 53-I

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sec-

ción Sexta.—Resuelto No. 53-I.—Panamá, 6 de Marzo de 1942.

Prevía inspección practicada por el suscrito Jefe en asocio de los señores Julio J. Araúz y S. H. Candanedo, se ha comprobado el fundamento de la queja presentada por Dora Rodríguez con motivo del aumento en el canon de arrendamiento del cuarto número 42 de la casa 220 de la Avenida Central de esta ciudad.

Resultado de la referida visita ha sido, asimismo, la comprobación de que han dejado de existir las circunstancias que en su escrito de 25 del pasado mes adujo el señor Julio J. Araúz como justificación del alza susodicha.

No existe, por otra parte, evidencia alguna de que el arrendador haya sido autorizado por este Despacho para aumentar a la querellante el precio del alquiler del cuarto que ella ocupa.

Por las razones anteriores, en consecuencia con las pautas establecidas para la ventilación de esta clase de querellas,

SE RESUELVE:

Es injustificado e improcedente el aumento que los arrendadores Julio J. Araúz y S. H. Candanedo han notificado a la señora Catalina viuda de Rodríguez, inquilina del cuarto 42 de la casa 220 de la Avenida Central de esta ciudad.

En consecuencia, debe mantenerse el canon de arrendamiento que hasta ahora ha venido pagando la nombrada inquilina, o sean siete balboas con cincuenta centésimos (B. 7.50).

Notifíquese y archívese.

El Jefe de la Sección de Trabajo y Justicia Social,

HRMOGENES DE LA ROSA.

El Asistente,

Camilo López R.

Ministerio de Agricultura y Comercio

VACACIONES

RESUELTO NUMERO 42

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección Administrativa.—Resuelto número 42.—Panamá, Febrero 24 de 1942.

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Miguel C. Avilés P., Sub-Jefe de la Sección de Organización Obrera de este Ministerio, solicita que se le conceda un mes de vacaciones con goce de sueldo conforme lo ordena el artículo 796 del Código Administrativo,

RESUELVE:

Conceder, como en efecto concede al peticionario, el mes de vacaciones que solicita con goce de sueldo según lo dispone dicho Código en su artículo 796, que comenzará a contarse a partir del día 1º de Marzo próximo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
E. B. FABREGA.
El Primer Secretario del Ministerio,
J. E. Heurtematte.

RESUELTO NUMERO 43

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección Administrativa.—Resuelto número 43.—Panamá, Febrero 24 de 1942.

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Genaro Martínez Jr., Jefe de la Sección de Minería y Pesca de este Ministerio, solicita que se le conceda un mes de vacaciones con goce de sueldo conforme lo ordena el artículo 796 del Código Administrativo,

RESUELVE:

Conceder, como en efecto concede al peticionario, el mes de vacaciones que solicita con goce de sueldo según lo dispone dicho Código en su artículo 796, que comenzará a contarse a partir del día 1º de Marzo próximo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
E. B. FABREGA.
El Primer Secretario del Ministerio,
J. E. Heurtematte.

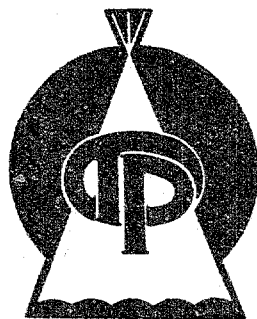
SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Thompson Products, Incorporated, sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes del Estado de Ohio, con oficina en la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que se describe a continuación.



La marca consiste en un círculo de color oscuro, en cuyo centro aparece un jacal indio, pero sobresaliendo de los bordes del círculo en sus partes superior e inferior; y en el centro de dicho jacal, las letras "TP" en monograma, según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir *Pivotes, pernos para ejes, pernos para muebles, y pernos para tirantes* (de la Clase 13 de los Estados Unidos) *Ferretería y plomería, y accesorios para herrajes usados para vapor*, y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde Enero de 1933 en el país de origen, y se usará oportunamente en la República de Panamá.

La marca se aplica a los productos o a los receptáculos de ellos imprimiéndola, pintándola, estarciéndola, o adhiriéndoles una etiqueta impresa o litografiada que lleva la marca.

Se acompaña a esta solicitud: a) Registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 328,910 de octubre 8 de 1935; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la Compañía con declaración jurada del Secretario-Tesorero.

Panamá, Marzo 4 de 1942

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 5 de Marzo de 1942.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

J. E. Heurtematte.

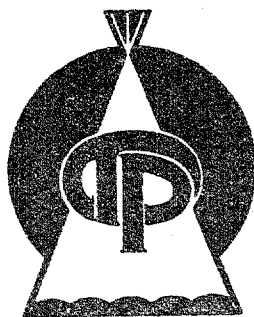
SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Thompson Products, Incorporated, sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes del Estado de Ohio, con oficina en la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que se describe a continuación.

La marca consiste en un círculo oscuro, en el centro del cual aparece un jacal indio, pero sobresaliendo de los bordes del círculo en sus partes superior e inferior; y en el centro de dicho jacal, las letras "TP" en monograma, según la etiqueta adjunta.



La marca se usa para amparar y distinguir *válvulas para motor y guías de válvula, encajes para asientos de válvula, resortes de válvula y sujetadores para los mismos, bombas de agua, manguitos para cilindros de motores, émbolos, y pasadores de émbolo* (de la Clase 23 de los Es-

tados Unidos - Cuchillería, maquinaria y herramientas, y piezas de las mismas), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria, aplicándola a sus productos, desde Enero de 1933 en el país de origen, y se usará oportunamente en la República de Panamá.

La marca se aplica a los productos o a los receptáculos de ellos imprimiéndola, pintando, estarciendo, o adhiriendo sobre ellos una etiqueta impresa o litografiada que lleva la marca.

Se acompaña a esta solicitud: a) Registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 325,972 de julio 9, 1935; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la Compañía con declaración jurada del Secretario-Tesorero.

Panamá, Marzo 4 de 1942.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 5 de Marzo de 1942.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

J. E. Heurtematte.

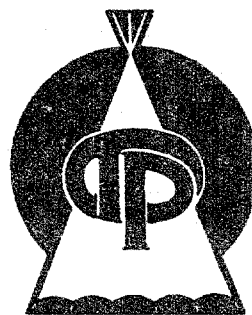
SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Thompson Products, Incorporated, sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes del Estado de Ohio, con oficina en la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que se describe a continuación.

La marca consiste en un círculo de color oscuro, en cuyo centro aparece un jacal indio, pero sobresaliendo de los bordes del círculo en sus partes superior e inferior; y en el centro de dicho jacal, las letras "TP" en monograma, según la etiqueta adjunta.



La marca se usa para amparar y distinguir *tirantes para vehículos, placas de suspensión para muebles, y bujes (anillos de guía)* (de la Clase 19 de los Estados Unidos - Vehículos, excluyendo los motores), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde Enero de 1933 en el país de origen, y se usará oportunamente en la República de Panamá.

La marca se aplica a los productos o a los re-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.
Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: TALLERES:
Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2617 y Imprenta Nacional—Calle 11
1064-J.—Apartado Postal N° 15° Oeste N° 2

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES:
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 20.
PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR.

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B. 6.00.—Exterior: B. 7.50.
Un año: En la República: B. 10.00.—Exterior: B. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

ceptáculos de ellos imprimiéndola, pintándola, estarciéndola, o adhiriéndoles una etiqueta impresa o litografiada que lleva la marca.

Se acompaña a esta solicitud: a) Registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 328,184 de septiembre 17 de 1935; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la Compañía con declaración jurada del Secretario-Tesorero.

Panamá, Marzo 4 de 1942.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 5 de Marzo de 1942.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

J. E. Heurtematte.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Thompson Products, Incorporated, sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes del Estado de Ohio, con oficina en la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

Thompson

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir tirantes para vehículos, placas de suspensión para muelles, barras de arrastre para automóviles, manivelas para arranque, piezas para aeroplanos, a saber: partes de hélices, partes de la Armazón retráctil de sustentación, partes del tren de aterrizaje, y partes de amortiguadores (de la Clase 19 de los Estados Unidos - Vehículos, excluyendo los motores), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 6 de Noviembre de 1924 en el país de origen, y se usará oportunamente en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los receptáculos de

los productos imprimiéndola, o adhiriéndoles una etiqueta impresa o litografiada que lleva la marca.

Se acompaña a esta solicitud: a) Registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 393,020 de Enero 20 de 1942; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la Compañía con declaración jurada del Secretario-Tesorero.

Panamá, Marzo 4 de 1942.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 5 de Marzo de 1942.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

J. E. Heurtematte.

Acuerdos Municipales

ACUERDO NUMERO 16

(DE 24 DE FEBRERO DE 1942)

por el cual se ordena un pago y se abre un crédito adicional al Presupuesto de Gastos.

El Consejo Municipal de Panamá,

ACUERDA:

Artículo 1º Reconócese a favor del señor Rodolfo Aguilera Jr., un crédito por la suma de seiscientos balboas, para dar por terminado todo reclamo contra el Municipio por la rescisión del Contrato celebrado el 25 de Junio de 1940 sobre impresión del "Registro Municipal", aprobado por Acuerdo N° 24 de 1940 y de conformidad con la Resolución N° 26 de 1940 B. 600.00

Artículo 2º Para dar cumplimiento a este Acuerdo, ábrese un crédito adicional al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia por la suma de seiscientos balboas, imputables así:

Departamento varios

CAPITULO XIII

Artículo 117. Para atender al pago del crédito que se reconoce a favor del señor Rodolfo Aguilera Jr., la suma de seiscientos balboas . . . B. 600.00

Artículo 3º Este acuerdo comenzará a regir desde su sanción.

Dado en Panamá, a los veinte días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

El Presidente,

ROGELIO AROSEMENA.

El Secretario,

Eduardo E. Linares.

Alcaldía Municipal del Distrito.—Panamá, Febrero veinticuatro de mil novecientos cuarenta y dos.

Aprobado:

Ejecútese y cúmplase.

El Alcalde,

FERNANDO ALEGRE.

El Secretario,

R. I. Ramírez.

ACUERDO NUMERO 17
(DE 24 DE FEBRERO DE 1942)

El Consejo Municipal de Panamá,

ACUERDA:

Artículo 1º El artículo 13 del Acuerdo N° 27 de 1916, reformado por el Acuerdo N° 8 de 1935 quedará así: Los espectáculos que tengan lugar en el Distrito, siempre que por la entrada a ellos se cobre dinero, pagarán un impuesto de la manera siguiente:

Los cinematógrafos de 1ª categoría, mensuales	B. 175.00
Los cinematógrafos de 2ª categoría, mensuales	150.00
Los cinematógrafos de 3ª categoría, mensuales	100.00
Los cinematógrafos de 4ª categoría, mensuales	50.00
Los cinematógrafos de 5ª categoría, mensuales	40.00
Los cinematógrafos de 6ª categoría, mensuales	30.00

Los cinematógrafos que funcionen fuera de la ciudad pagarán de un balboa a quince balboas B. 1.00 a B. 15.00.

Por cada representación, ya sea lírica, dramática o de zarzuela de un balboa a diez balboas B. 1.00 a B. 10.00.

Por cada función de boxeo de B. 2.50 a B. 100.00.

Por cada corrida de toros de 10.00 a B. 20.00.

Por cada función de carrousel de 1.00 a B. 50.00.

Artículo 2º Este acuerdo comenzará a regir desde su sanción.

Dado en Panamá, a los veinte días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

El Presidente,

ROGELIO AROSEMENA.

El Secretario,

Eduardo E. Linores.

Alcaldía Municipal del Distrito.—Panamá, Febrero veinticuatro de mil novecientos cuarenta y dos.

Aprobado:

Ejecútese y cúmplase.

El Alcalde,

FERNANDO ALEGRE.

El Secretario,

R. I. Ramírez.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

El lunes seis (6) de abril del año en curso, a las once de la mañana se abrirán en el Despacho del Contralor General, las propuestas para el suministro de timbres para licores nacionales.

El pliego de cargos, así como las muestras podrán obtenerse en la Contraloría General, durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

BONOS DE INVERSION Y AHORRO

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA, avisa al público que a partir del 1º de Marzo se pondrá a la venta "Bonos de Inversión y Ahorro", hasta la concurrencia de B. 500.000.00. Estos Bonos devengarán intereses al 6% anual, pagaderos por trimestres vencidos mediante la presentación de cupones al Banco Nacional de Panamá.

Se emitirán Bonos en las siguientes denominaciones: B. 10.00, B. 50.00, B. 100.00, B. 500.00 y B. 1.000.00. Esta emisión será redimida en un período de 20 años y se ha dado autorización irrevocable al Banco para retirar mensualmente de las entradas del Tesoro Nacional, una suma no menor del 5% del total emitido.

El producto de estos Bonos será destinado al fomento de la Industria Agrícola. Las Instituciones Oficiales de la República de Panamá, aceptarán a la par como fianza de cumplimiento y de garantía, los Bonos de Inversión y Ahorro. Estos Bonos no estarán sujetos al pago de ningún impuesto nacional, municipal o de cualquier otra subdivisión política de la República de Panamá. Las suscripciones correspondientes pueden ser hechas por conducto del Banco Nacional de Panamá y sus Agencias en el interior de la República.

RICARDO MARCIAOQ.
Contralor General.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente, emplaza a la señora Celia Mattatall para que por sí o por medio de apoderado legal, se presente a estar a derecho en el juicio ejecutivo hipotecario que le han propuesto en su contra Mariano Sosa Calviño y Rafael Vasquez Tinoco, en este tribunal.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere a los estrados del tribunal dentro de treinta días contados desde la última publicación de este edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Panamá, 9 de Marzo de 1942
El Juez,

CIRILO J. MARTINEZ
Marta Helena Conte,
Sria. ad-interim.

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

PAGO DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES EN LOS DISTRITOS DE PANAMA, COLON Y BOCAS DEL TORO.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles correspondientes al 1º, 2º y 3º cuatrimestre del año 1942 en los distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro se pagarán así:

El 1º cuatrimestre del 15 de Enero al 30 de Abril a la par; 2º cuatrimestre del 1º de Mayo al 31 de Agosto a la par y 3º cuatrimestre del 1º de Septiembre al 31 de Diciembre a la par; después de estas fechas arriba indicadas con el recargo que señala la Ley.

Panamá, 5 de Enero de 1942.

Carlos E. Vaccaro L.
Director del Impuesto de Inmuebles.

EDICTO DE REMATE

El suscrito Secretario ad-interim del Juzgado 19 del Circuito de Chiriquí, por medio del presente.

AVISA AL PUBLICO:

Que en la ejecución seguida por Carmen Castillo contra José Agustín Urieta se ha señalado el martes veinticuatro (24) de los corrientes para que en las horas hábiles, tenga lugar la venta en pública subasta de los siguientes bienes embargados como pertenecientes al ejecutado.

Un carro marca Chevrolet, modelo 36, de cuatro pasajeros, placa nacional N° 4055, que está depositado en poder del señor Agustín Escudé. Este carro fué avaluado en la suma de ciento ochenta y siete balboas con cincuenta centésimos (B. 187.50), la cual servirá de base para su remate.

Un novillo color hoso como de tres años y medio de edad, marcado a fuego así: . . . , y un torete color negro faldiblanco, sin marca de ninguna clase, como de dos años de edad, avaluado en sesenta y cinco balboas (B. 65.00).

Una vaca color hoso, cariblanca, con una ternera color amarillo; la ternera no tiene marca de ninguna clase y la vaca está marcada a fuego así: . . . , avaluadas en veinte balboas (B. 20.00).

Una vaca color hoso, faldiblanca, con una ternera como de dos meses de edad, color amarillo; la vaca está marcada a fuego así: . . . , y fué avaluada con su cría en treinta balboas (B. 30.00).

Una novilla color hoso amarillo, sin marca alguna, avaluada en veinte balboas (B. 20.00).

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) sobre el valor de los bienes expresados y las posturas serán admisibles en cuanto al carro hasta por la mitad de su valor, y a las reses por las dos terceras partes de su avalúo.

Hasta las cuatro (4) de la tarde del día expresado se aceptarán posturas y de esa hora en adelante únicamente habrá lugar a las pujas y repujas de los licitadores.

Dado en la ciudad de David, a los tres (3) días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos (1942).

J. M. Acosta,
Secretario ad-interim.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A la ausente Gertrude Ann Casler, mujer, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, norteamericana y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de TREINTA DIAS, contados desde la fecha de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a este Despacho, para hacer valer o estar a derecho en el juicio de divorcio que ha sido promovido en su contra por su esposo Donald Mann, advirtiéndole que si no compareciere dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

En fe de lo cual, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría de este Tribunal hoy, veintiocho de Enero de mil novecientos cuarenta y dos, y copia de él se tiene a disposición de la parte interesada para su publicación legal.

El Juez,

J. A. PRETEL.

El Secretario,

J. E. Barria A.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El Juez del Circuito de Coclé, Primer Suplente, y el suscrito Secretario del Tribunal, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de José Flores que se tramita en este Tribunal, se ha dictado el auto cuya parte resolutive se transcribe:

"Juzgado del Circuito de Coclé.—Primera Suplencia.—Penonomé, Febrero seis de mil novecientos cuarenta y dos.

Vistos

El Tribunal, teniendo en cuenta que los documentos enumerados acreditan perfectamente el derecho que se persigue en la demanda de petición de herencia formulada por los petentes, de acuerdo con el artículo 1824 del Có-

digo Judicial y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA:

Primero: Que está abierta en este Tribunal la sucesión intestada de José Flores, desde el día de su defunción, ocurrida en el Distrito de Antón, el día veinte de julio de mil novecientos cuarenta y uno;

Segundo: Que son sus herederos sin perjuicio de terceros, sus hijos naturales reconocidos, Cecilio Flores, Pedro Flores, María Angela Flores y Juana Flores; y,

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él; y

Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Dase por nombrado Curador de la menor Juana Flores al señor Cecilio Flores.—Cópiese y notifíquese.—(Ido.) Arturo Pérez A.—José Eusebio Jaén A., Secretario".

En consecuencia, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de treinta días hábiles, después de la publicación respectiva en la GACETA OFICIAL, para lo cual se pone a disposición del interesado, una copia de este edicto.

Dado en Penonomé, a los once días de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

El Primer Suplente,

ARTURO PEREZ A.

El Secretario,

Eusebio Jaén A.

(Segunda publicación)

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Bejuco al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Reix Cedeño, vecino de Campana se encuentra depositado un toro amarillo, cenizo, de regular tamaño, marcado a fuego en la pulpa izquierda con dos jotas así: "JJ" y en la pulpa derecha en igual forma con una "Y".

Dicho toro ha sido hallado vagando por las inmediaciones de la población de Campana, sin dueño conocido. Y para que todo aquel que se crea con derecho a que se le reconozca como dueño de ese animal, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este edicto en lugar público por treinta días, vencidos los cuales, se ordenará su remate en pública subasta a favor del Municipio como bien vacante, si no hubiere el propietario reclamado en forma alguna.

Fijado hoy en Capira, cabecera del Distrito Municipal de Bejuco a los 27 días de febrero de 1942.

El Alcalde Municipal,

VIRGILIO ANGULO.

El Secretario,

Minerva S. de Hernández.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 31

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá,

CITA Y EMPLAZA:

A Máximo Henríquez Garces, prófugo, natural de Juan Díaz, jurisdicción del Distrito de Panamá, de 14 años de edad, soltero, comerciante, domiciliado en la calle 20, Este, central, casa número 5, sin cédula por ser menor de edad, para que en el término de treinta (30) días, más la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado personalmente de la sentencia condenatoria proferida en su contra por el delito de hurto y que mas adelante se inserta su parte resolutive.

"Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, febrero diez y nueve de mil novecientos cuarenta y dos.

VISTOS:

Por tanto, el Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, condena a Máximo Henríquez Garces, panameño, varón de 15 años de edad, a la pena de cuatro meses de reclusión que deberá cumplir en la Cárcel Modelo de esta ciudad, más al pago de las costas procesales. El reo tiene derecho a que se le descuenta el tiempo que estuvo detenido o sea desde el 20 de junio de 1940 hasta el 29 de junio del mismo año, en que evadió del Retiro de Matías Hernández. FUNDAMENTOS DE DERECHO:—artículos 17, 18, 58, 352 y 377

del Código Penal, y 2153, 2215 y 2216 del Código Judicial. Cópiese, notifíquese y consúltase si no fuere apelada.—(fdo.) Gustavo Casis—El Secretario (fdo.) Luis M. Soto.

Excítase a todas las autoridades de la República, a que manifiesten el paradero del encausado, so pena de ser juzgados como encubridores de la infracción por que se le persigue si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2345 del Código citado, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Tribunal por el término legal, hoy veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, y copia de el mismo se remitirá al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Quinta publicación)

GUSTAVO CASIS M.

Luis M. Soto.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Magistrado Sustanciador del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 472 y 474 del Código Judicial, por el presente cita, llama y emplaza al doctor

ARNULFO ARIAS MADRID,

cuyo paradero se ignora, para que se presente a estar a derecho en el juicio ordinario que contra él y los señores Manuel Benigno Higuero Guardia, Arnoldo Higuero Guardia y Miguel Higuero Guardia, sigue el Fiscal de este Distrito Judicial, en representación de la Nación y debidamente autorizado por el Poder Ejecutivo.

Para conocimiento del emplazado se transcribe a continuación la providencia por medio de la cual se acoge la demanda y se ordena dar el correspondiente traslado a los demandados:

"Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Pana-

má, veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

Acógese la demanda ordinaria propuesta por el Fiscal del Primer Distrito Judicial, en representación de la Nación y debidamente autorizado por el Poder Ejecutivo, contra los señores Miguel Higuero Guardia, Manuel Benigno Higuero Guardia, Arnoldo Higuero Guardia y Arnulfo Arias Madrid y córrase traslado de dicha demanda a los demandados para que la contesten dentro del término de cinco días, con la advertencia de que si no la contestan dentro de ese término, no serán oídos hasta tanto no paguen la suma de (B. 5.00) cinco balboas a favor de la parte actora, y de que, por acusada su rebeldía, se seguirá el juicio con los estrados del Tribunal.

Oficiése al Registrador General de la Propiedad a fin de que ordene la inscripción provisional de que trata el ordinal 1º del artículo 1778 del Código Civil.

Como el señor Manuel Benigno Higuero Guardia es vecino de San Carlos, librese Despacho a cargo del Juez Municipal de aquel Distrito para que dicho funcionario le corra el traslado correspondiente con la copia de rigor.

En cuanto al demandado doctor Arnulfo Arias Madrid, cuyo paradero se ignora, según manifestación del demandante, cítese por medio de edicto emplazatorio, conforme lo ordena la ley.

Notifíquese.—(fdo.) Moscote.—(fdo.) Valdés A. Oficial Mayor".

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 473 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy, seis de marzo de mil novecientos cuarenta y dos, a las diez de la mañana, por el término de treinta (30) días y copia de él se remite al Ministerio de Gobierno y Justicia para que ordene su publicación en la GACETA OFICIAL durante cinco días.

El Magistrado,

J. D. MOSCOTE.

Por el Secretario, el Oficial Mayor,

Ezequiel Valdés A.

(Segunda publicación)

AGENCIA POSTAL DE PANAMA

La Dirección de Correos y Telecomunicaciones cita a las personas que se expresan a continuación, a retirar cartas recomendadas a ellos dirigidas, que no han sido posible su entrega a pesar de habérseles puesto los tres avisos de retiro reglamentarios y que se encuentran hoy en condiciones de devolverlas a las oficinas de origen.

Oficina de Origen	Destinatario	Lugar de Destino
Penonomé	Jerónimo Almíllategui N.	Panamá
Pto. Armuelles	Alfonso Alvarado	"
Dolega	Antonio Araúz	"
"	Juan D. Araúz	"
Costa Rica	Dionisio Arellano	"
Panamá	Carlos A. Arias	"
Francia	Martin Auarelli	"
David	Anselmo Ayebi	"
Chile	Maria de la Laz Babilonia	"
España	Faustino Baranda	"
Perú	Irene Benavente	"
Alarje	José A. Bethancourth	"
"	" " "	"
E.E.U.U.	Richard P. Blake	"
"	A. A. Blackett-Ferde	"
"	Laurie M. Braithwait	"
David	Juanita Cabrera	"
México	Thomas Cano	"
La Concepción	Victoriano Castillo	"
Colón	Carlos Cerezo	"
"	"	"
Uruguay	José Chai Díaz	"
Ecuador	Ubalde Chávez M.	"
China	Alberta Checa	"
E.E. U.U.	Dolores Coutney	"
Costa Rica	Paula Cubille	"
España	Luis Curmew G.	"
Ecuador	Lesbia Olivia Delgado	"
España	Jesús Díaz Arias	"
E.E.U.U.	Arthur Dickens	"
Colombia	Distribuidora Nacional S. .	Colón
Las Tablas	Isaías Domínguez	Panamá
E.E.U.U.	C. C. Doughty	"
Panamá	Juana A. de Fletcher	"
California	Francisco Flóres	Santiago
Penonomé	Andrés Fernández	Panamá
Aguadulce	Santiago Fernández G.	"
Italia	Bruno Ferrari	Colón
E.E.U.U.	Pablo French N.	Panamá
Panamá	R. M. Garvan	Colón

<i>Oficina de Origen</i>	<i>Destinatario</i>	<i>Lugar de Destino</i>
Argentina	Vicente Giovanneni	Cristóbal
España	Rogelio García Guerra	Panamá
"	Sergio García Fernández	"
Chitré	Santiago Gómez	Tolé
Panamá	Fidelina de García	Las Lajas
"	I. Manuel de Gracia	Panamá
Río Hato	Rebeca Gacirero	Colón
Panamá	Félix Henriquez	Panamá
Argentina	Cnel. Luis G. Hernández	"
España	Ignacio Herrero	"
Brasil	Gus Ingemarson	"
Río Hato	Soledad Jaramillo	"
E.E.U.U.	Clifford Johnson	"
"	James Lalij	"
"	Abraham Lebi	"
Zona del Canal	Noraw H. Lee	"
E.E.U.U.	Jean De Leach	"
"	Juan Lucumi	"
China	Mar C. Yee	"
Colón	Alicia de Martínez	"
E.E.U.U.	Kenneth F. Méndez	"
Río Hato	María M. Mitre	"
India	Mula Singh	"
Santiago	Dionisio Murillo	"
E.E.U.U.	Andrés de Olszansky	"
Perú	Everardo Ordazo	"
San Carlos	Gilberto Otero	"
Colón	Clementina Perastegui	"
Cuba	Bernardo Pérez	"
Italia	Michelengele Petrocelli	"
"	Arturo Ponce	"
Honduras	Fabián Ponce	"
Río Hato	María G. Ronce	"
Colón	Santiago Revuelta	"
España	Ramón Riande	"
E.E.U.U.	C. M. Roberson	"
"	Roland O. Roberts	"
Italia	Recco Vincenzo Spina	"
San Félix	Amada Rodríguez	Colón
Panamá	Arcadio Rodríguez	Panamá
Nicaragua	José D. Rodríguez G.	Colón
Venezuela	Juan Rodríguez López	Panamá
Camarón	Raúl Rodríguez	"
E.E.U.U.	Eulalio Romero	"
"	Sylvester Rouse	"
Chile	Erna Ruvid	"
La Concepción	José Alejandro Saldaña	"
Cuba	Armando Sánchez	"
Sabanagrande	José S. Sánchez	"
Palestina	Sederia La Pam	"
Pto. Armuelles	Pascual Della Sera	"
China	Shung Fat & Co.	"
"	Sec. Chung Shan	"
Colón	Agustina Somarrriba	Guararé
Panamá	Sub. Policía Nacional	Panamá
Zona del Canal	Teshinert Yoshida	Los Santos
Panamá	Moisés Vázquez	Colón
Panamá	Ubalina Vázquez	Panamá
Italia	Leorza Vicente	"
Italia	Tempene Vincenzo	"
Argentina	Esteban S. Von Bunyitay	"
E.E.U.U.	James N. White	"
"	Jack W. Whitney	"
"	Aarón C. Williams	"
China	Woo Lee	"
David	Juan J. Zepeda	México
Calidonia	José Victoria Abadía	E.E.U.U.
Panamá	Esther Ma. Alrea	David
"	Dolores Caballero	Grecia
Zona del Canal	Nicolou Crisospaus	Colombia
Panamá	Celso M. Durán	Zona del Canal
"	A. Fastlich	E.E.U.U.
"	Aaron Hazan	Francia
"	Lucienne Herdet	Ciudad
"	Hotel Colón	Zona del Canal
"	W. T. Lum	Colombia
"	Ana J. Mina	David
"	Casilda Morales	"
"	"	"
"	Delfin Ortíz	Grecia
"	N. Pered	Zona del Canal
"	Sotero Rudas	Palestina
"	M. Schumann	España
"	Rosario Sosa	Italia
"	Mimi Spino	Ciudad
"	Tejada & Botell	Santiago-Veragua
"	Antonio Vázquez	"